



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez recurso presentado por el apoderado del incidentado señor MANUEL GUILLERMO LONDOÑO LOAIZA queda para proveer, Tuluá, 15 de junio de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No 1304
PROCESO EJECUTIVO
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y
SECUESTRO DE BIENES MUEBLES
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2018-00157-00
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO LONDOÑO LOAIZA
DEMANDADO: ROGELIO ROMÁN SÁNCHEZ
INCIDENTALISTA: SANDRA PATRICIA MUÑOZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del trámite de la referencia el apoderado de la parte incidentada, presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación frente al auto que decidió el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes muebles objeto de esta controversia y donde se dan otras órdenes, al cual se le dará trámite teniendo en cuenta que fue presentado dentro del término que estipula el art. 318 del estatuto procesal, toda vez que la providencia fue notificada el 04 de junio de 2021 y el recurso fue presentado el 09 de junio a las 14:44 horas.

Súrtase el respectivo traslado por secretaría del mencionado recurso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ANEXAR al expediente el recurso de Reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado del señor MANUEL GUILLERMO LONDOÑO LOAIZA, parte incidentada.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, súrtase el traslado por el término de 3 días, en la forma establecida en el artículo 318 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 23 JUN 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 102.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALVA DUQUE Secretario</p>
